

Cuernavaca, Mor; a 25 de Abril de 2013

**C. SALVADOR SANDOVAL PALAZUELOS
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN
ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA
P R E S E N T E.**

En atención al oficio SA/DGUAJ/0180/2013 signado por la Lic. Gabriela Galindo Arenas, Directora General de la Unidad de Asesoría Jurídica del Secretario de Administración con fundamento en los artículos 14, 35 fracción IV y 51 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos, adjunto al presente copia simple del anteproyecto del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, a efecto de que se valorado en el ámbito de su competencia para su dictaminación, comunicándole que dicho ordenamiento no implica costo de cumplimiento para particulares.

Así mismo, le comunico que el anteproyecto le fue remitido a su correo electrónico cemer@morelos.gob.mx, de conformidad con el artículo 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos.

Sin otro particular, estoy a su disposición para cualquier duda o comentario, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

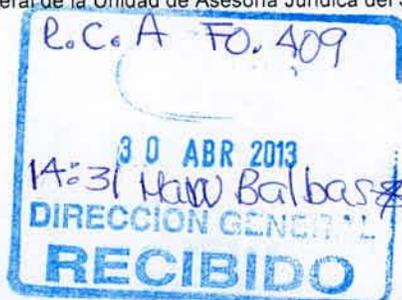


**C.P. DANIEL ELISEO JUÁREZ RAMÍREZ
DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN Y DESARROLLO
ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Y RESPONSABLE OFICIAL ANTE LA COMISIÓN ESTATAL
DE MEJORA REGULATORIA**



GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO

C.C.P. Carlos Riva Palacio Than. Secretario de Administración. Para su conocimiento.
Lic. Gabriela Galindo Arenas. Directora General de la Unidad de Asesoría Jurídica del Secretario de Administración. Mismo fin.
Minutario/Expediente.
GGA/ACO



GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 70, FRACCIONES XVII Y XXVI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2, 10 Y 39 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS, Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Dentro de las facultades constitucionales que tiene encomendadas el Gobernador del Estado, ésta la de adoptar todas aquellas medidas necesarias para la buena marcha de la administración estatal, realizando todas aquellas acciones conducentes a la formulación, instrumentación, ejecución, control y evaluación de los planes y programas de desarrollo, es por ello que a la fecha ha tenido a bien dictar las medidas necesarias para regir su administración de acuerdo a los principios de legalidad, transparencia y austeridad.

Con fecha dos de enero del dos mil trece se publico en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5054 el Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, la cual tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le encomienda de manera expresa el artículo 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos.

Así mismo con fecha dos de enero del dos mil trece se publico en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5054 el Acuerdo por el que se crea la Unidad de Procesos para la Adjudicación de contratos del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, cuyo objeto es la dirección, ejecución en su caso, control y supervisión de los procedimientos administrativos de contratación a través de los cuáles se adjudican o llevan a cabo las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos, prestación de servicios, obra pública y servicios relacionados con la misma, en coordinación con las Secretarías y Dependencias de la Administración Pública central y los Organismos Auxiliares de la Administración Pública Paraestatal del Estado, vigilando que promuevan criterios de honestidad y responsabilidad, de transparencia, de imparcialidad, de libre concurrencia y de equidad, que reporten al Estado las mejores condiciones económicas y promuevan la simplificación administrativa conforme a la legislación aplicable.

No obstante lo anterior, es necesario que en cumplimiento a lo ordenado por el Gobernador del Estado se armonicen todas aquellas disposiciones legales y evitar la duplicidad de funciones, es por ello que en esta modificación al Reglamento Interno de la Secretaría de Administración nos abocamos a modificar los artículos que le dan facultad al Secretario de Administración en materia de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y prestación de servicios, de igual manera se deroga el artículo que mantiene dentro de su

estructura orgánica a la Dirección General de Adquisiciones, ya que estas funciones de ahora en adelante serán llevadas a cabo por la Unidad de Procesos para la Adjudicación de Contratos del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

Bajo el panorama expuesto, se hace necesario modificar y derogar del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración los siguientes: artículos 3, fracción V; 6, fracciones I, III y XII; artículo 17 fracción V; y derogar el artículo 13, observando para el caso, los principios que la propia Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos contempla, así como lo estipulado por el acuerdo de creación de la Unidad de Procesos para la Adjudicación de Contratos del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

Por lo anteriormente expuesto tengo a bien expedir el siguiente:

Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforman tres fracciones para ser las I, III y XII del artículo 6; la fracción III del artículo 14; la fracción V del artículo 17 todos del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos

ARTÍCULO SEGUNDO. Se adicionan dos fracciones al para ser las XIV y XV recorriéndose en su arden la actual XIV para ser la XVI del artículo 14 todos del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos

ARTÍCULO TERCERO. Se deroga la fracción V del artículo 3 y el artículo 13, todos del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos

Artículo 3. ...

I. a la IV. ...

V. Derogada;

VI. a la XI. ...

...

...

Artículo 6. ...

I. Normar la política de administración de recursos humanos, organización y patrimonio de la Administración Pública Central, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;

II. ...

III. Vigilar la Administración Dirigir y controlar la adquisición de bienes y servicios, así como las enajenaciones y arrendamientos de la Administración Pública, proveyéndola de lo necesario, para su adecuado funcionamiento, de

conformidad con el marco normativo aplicable y las disposiciones administrativas que dicte la persona titular del Poder Ejecutivo; sin perjuicio de las facultades encomendadas a las Unidades prevista en el artículo 5 de la Ley Orgánica;

IV. a la XI. ...

XII. Regular el interés de la Administración Pública Central en la adquisición, enajenación, comodato, destino o afectación de los bienes inmuebles de su patrimonio, así como, en coordinación con las Secretarías y Dependencias involucradas, determinar normas y procedimientos para formular inventarios y los avalúos de los mismos;

XIII. a la XXXIV. ...

Artículo 13. Derogado.

Artículo 14. ...

I. a la II. ...

III. Expedir, las políticas y procedimientos necesarios para el registro y control de los activos intangibles adquiridos mediante cualquier título por la Administración Pública Central;

IV. a la XIII. ...

XIV. Elaborar, autorizar, suscribir y controlar las contrataciones y convenios que requiera la Administración pública Central en materia de arrendamiento de inmuebles;

XV. Substanciar los procedimientos de rescisión de contratos de arrendamientos de inmuebles, cuando existan causas para ello, en el ámbito de su competencia y con la intervención legal de la Consejería Jurídica;

XVI. Las demás que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables o le delegue la persona titular de la Secretaría.

...

Artículo 17. ...

I. a la IV. ...

V. Desarrollar e instrumentar las políticas y lineamientos técnicos para la adquisición de nuevas unidades vehiculares que realice la Administración Pública Central;

VI. a la VIII. ...

...

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente Decreto entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" órgano de difusión del Estado de Morelos.

SEGUNDA. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor rango jerárquico normativo que se opongan al presente Decreto.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, en la ciudad de Cuernavaca, capital del Estado de Morelos, a los ----- días del mes de abril del año dos mil trece .

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS**

GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

JORGE VICENTE MESSEGUER GUILLÉN

EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN

CARLOS RIVA PALACIO THAN

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS.